

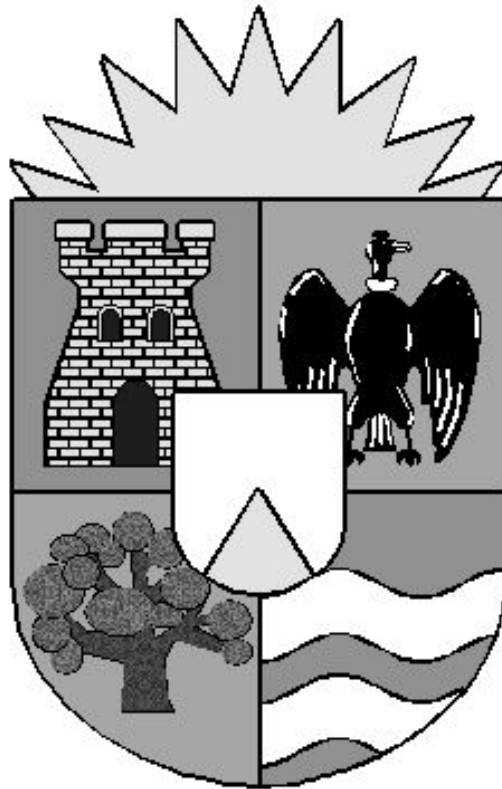


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---



BOLETIN  
MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

## **AUTORIDADES MUNICIPALES**

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE

**ROMERO, Alejandro Eduardo**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**GARCIA, Nicolás Miguel**

SECRETARÍA DE SALUD

**ROUADI , Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**LINARES ECHENIQUE, Guillermina**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**PERALTA, Néstor Iván**

SECRETARIA DE HACIENDA

**MONTI, Natalia Vera**

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

**AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

**MISERACH, Martín Jorge**

ASESOR LETRADO

**GAVIER, Miguel Alejandro**





# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356**

---

## **CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE**

**María Teresa Riu - Cazaux de Veléz**

**CONCEJALES**

**Juan Cruz Vazquez**

**Lucia Deón**

**Martín Miguel Gómez**

**Julio Antonio Loza**

**Alcorta María Angélica**

**Marta Banegas**

**Paula Machmar**

**Mariano Andrés Villa**

## **REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES**

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**TE / FAX : 439280 -**

**AVDA. GOYCOECHEA 586**

**ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.**

---

### **SEGURIDAD CIUDADANA**

**TE : 103**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

---

## HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

## SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

## POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

## CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

## TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---







# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356**

---

---

## **CUARTEL DE BOMBEROS**

TE: 438145

SAAVEDRA 650

---

## **SECRETARIA DESARROLLO HUMANO**

### **CASONA CULTURAL**

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

---





# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356**

---

# **DECRETOS**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Villa Allende, 01 de Octubre de 2020.-

## VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Obras Privadas y Uso del Suelo de esta Municipalidad.-

## Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Designar a partir del día de la fecha, Director de Obras Privadas y Uso del Suelo de la Municipalidad de Villa Allende, al Señor **SANTILLÁN, JOSÉ IGNACIO DNI: 16.906.936.-**

**Art. 2°:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 170/20**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Villa Allende, 09 de Octubre de 2020.-

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza **APROBANDO EL DECRETO N°169/20** dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que proroga las disposiciones establecidas en Ordenanza N° 07/20, que declara la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y SANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, por el término de noventa (90) días, contados a partir del 07/10/2020.-

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** PROMULGAR la Ordenanza N° 17/20 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre de 2020.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 171/20**







# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Villa Allende, 09 de Octubre de 2020.-

## VISTO:

La Ordenanza N°07/20, que declara la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Social y Sanitaria de la Municipalidad de Villa Allende y la Ordenanza N° 08/20 mediante la cual se declara la Emergencia Comercial en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende.-

El Decreto N° 69/20, Decreto N° 99/20 y Decreto N°130/20 por el cual se otorga exenciones totales o parciales en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios a los rubros declarados como “no esenciales” en el marco del “**Aislamiento Social, preventivo y obligatorio**” decretado por el Gobierno Nacional.-

La continuidad en estado de Distanciamiento / Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Decreto Municipal N° 56/20 y sus respectivas prorrogas.

## Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 99/20 establece las actividades alcanzadas por la eximición (total o parcial) del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios por los periodos 2020/04 y 2020/05 .

Que el Decreto N° 130/20 establece las actividades alcanzadas por la eximición (total o parcial) del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios por los periodos 2020/06 y 2020/07 .

Que en virtud de la continuidad del Distanciamiento / Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Decreto Municipal N° 56/20 y sus respectivas prorrogas, y la imposibilidad total de retomar sus actividades algunos rubros obligados al pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios se deben contemplar dichas situaciones para las contribuciones de los periodos 2020/07 y 2020/08.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

### DECRETA:

**Art. 1°:** OTORGAR de Oficio exención total del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios por los periodos 2020/08 y 2020/09 a aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos bajo los rubros declarados por el Gobierno Nacional Provincial o Municipal como NO ESENCIALES e IMPEDIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD POR NO ESTAR HABILITADOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL y QUE NO HUBIESEN PERCIBIDO INGRESOS por ninguno de los medios de cobro habituales hasta el día de la fecha. Es requisito indispensable haber realizado la presentación de la solicitud a través del sitio web <https://vecino.villaallende.gov.ar> de los periodos 2020/04 y 2020/05.

**Art. 2°:** Establecer la acreditación de oficio, exclusivamente para los casos en que el contribuyente haya abonado periodos de Tasa de Comercio e Industria o del Impuesto Automotor alcanzados por el beneficio de exención total o parcial establecidos en el Decreto 99/20 y el Decreto 130/20, al periodo o los periodos posteriores de la misma contribución o tributo. En todos los casos, el saldo a favor del contribuyente, generado por el monto total o parcial efectivamente abonado por los periodos alcanzados por el beneficio, se afectará a periodos posteriores hasta su agotamiento total.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



---

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-  
**DECRETO N° 172/20**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Villa Allende, 09 de Octubre de 2020.-

## VISTO:

El Expte. N° 13012/2020 mediante el cual el señor Director de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Villa Allende, solicita la contratación de la obra de **“MODIFICACIÓN Y TRABAJOS DE CERRAMIENTOS EN LA COMISARÍA DE VILLA ALLENDE”**, de la Ciudad de Villa Allende.

## Y CONSIDERANDO:

### I- ANTECEDENTES

1-Que el señor Director de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Villa Allende, solicita la contratación de la obra de **“MODIFICACIÓN Y TRABAJOS DE CERRAMIENTOS EN LA COMISARÍA DE VILLA ALLENDE”**, de la Ciudad de Villa Allende.

2 -Que asimismo obran incorporados presupuestos para la obra de referencia de las firmas: **“HORMET - CONSTRUCTORA”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000.-)**; **“GRINFA - CONSTRUCCIONES”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500.-)**.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

### II – ANÁLISIS

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Director de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“MODIFICACIÓN Y TRABAJOS DE CERRAMIENTOS EN LA COMISARÍA DE VILLA ALLENDE”**, de la Ciudad de Villa Allende, se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y N° 39/2019 de Presupuesto 2020.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la Obra “**MODIFICACIÓN Y TRABAJOS DE CERRAMIENTOS EN LA COMISARÍA DE VILLA ALLENDE**”, de la Ciudad de Villa Allende, con la firma “**HORMET - CONSTRUCTORA**”, por un monto Total de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000.-)**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2°:** Notifíquese a la Oficina de Asesoría Letrada y a la Secretaría de Hacienda a los fines que tomen razón, actúen en consecuencia y procedan a notificar al interesado.-

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N° 173/20**







# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Villa Allende, 13 de Octubre de 2020

## VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, sus prórrogas concordantes y correlativos; Decreto N° 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial sus prórrogas concordantes y correlativos; Decretos N°56/2020, 57/2020, sus prórrogas concordantes y correlativos del D.E.M.; Ordenanza de Emergencia N° 07/20 de la Ciudad de Villa Allende, Decreto N° 150/20, el Decreto N° 169/20 y la Ordenanza N° 17/20.-

Las DISPOSICIONES, emanadas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 16/03/2020 – DI-2020-109-APN-ANSV, sus respectivas prórrogas, sus concordantes y/o correlativas.

La DISPOSICIÓN, emanada de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 17/06/2020 – DI-2020-264-APN-ANSV

## Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 19/16, promulgada el 28/06/2016, el Municipio de la Ciudad de Villa Allende se adhiere a la Ley Nacional 24449, 23363 y Decretos Reglamentarios.

Que los referidos ordenamientos legales adheridos, establecen que la autoridad de aplicación en materia de Licencias de conducir, es la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la situación excepcional de pandemia que motivara el aislamiento social preventivo y obligatorio, convertido posteriormente en distanciamiento social, como las restricciones específicas impuestas a personas mayores de 60 años de edad, motivan el dictado por parte de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de diversas disposiciones, a las que mediante Decretos el D.E.M., fuera adhiriéndose.

Que la DISPOSICIÓN, emanada de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 17/06/2020 – DI-2020-264-APN-ANSV Insta a las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centro Emisores de Licencias (CELS), en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término que consideren oportuno y razonable, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad.

Que este D.E.M., viene adoptando medidas a fin de evitar la propagación del virus y disminución de transmisión.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°: PRORROGAR** de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 15 de Enero de 2021, las Licencias Nacionales de Conducir, de las ciudadanas y ciudadanos a partir de 60 años de edad; cuyos vencimientos operaron entre el 15/02/2020 y el 31/12/2020 y que fueran emitidos por el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de esta Municipalidad de Villa Allende-

**Art. 2°: REMITIR** a todos sus efectos, copia del presente Decreto a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 174/20**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Villa Allende, 13 de Octubre de 2019.-

## VISTO:

El trágico fallecimiento del Sr. **HÉCTOR ALBERTO NIETO**, ocurrida el pasado domingo 11 de Octubre.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. **HÉCTOR ALBERTO NIETO** se desempeñaba como Coordinador de Choferes del servicio DEMVA y fue un querido miembro de la familia municipal.-

Que su repentina partida genera un marco de consternación en toda la familia municipal, especialmente en el Hospital Municipal Josefina Prieur donde se desempeñó durante gran parte del tiempo cumplido en este municipio.

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario rendir homenaje al Sr. **HÉCTOR ALBERTO NIETO**.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** DECLÁRENSE DÍAS DE DUELO dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende el día 11, 12 y 13 de Octubre de 2010.

**Art. 2°:** ESTABLECER que durante el término de esos tres (3) días, el Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en todas las dependencias municipales.

**Art. 3°:** TRANSMITIR las condolencias a la familia del Sr. **HÉCTOR ALBERTO NIETO**, con remisión de copia del presente Decreto.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°175/20**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

Villa Allende, 14 de Octubre de 2020.-

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZANDO AL D.E.M. A REALIZAR OPERATORIA DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS CON B.I.C.E LEASING S.A.**

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 18/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 176/20**







# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356**

---

# **Resoluciones**





# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356**

---

# **Ordenanzas**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

## VISTO:

La Ordenanza N° 07/20 y el Decreto 169/20 de fecha 28 de Septiembre.-

## Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que impulsaron al dictado de la Ordenanza 07/20 se mantienen en la actualidad, habiéndose previsto en el artículo tercero su prórroga ad referendum del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA 17 /20**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Decreto 169/20 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 171/20 de fecha 09 de Octubre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

## VISTO:

La necesidad de modernizar maquinarias y equipos de la flota vehicular municipal destinada a la prestación eficiente de los Servicios Públicos de nuestra ciudad y la posibilidad de su adquisición mediante la operatoria BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

## Y CONSIDERANDO:

Que para ello, resulta imprescindible dictar la norma expresa que faculte al Departamento Ejecutivo a tramitar y realizar toda gestión propia y necesaria tendiente a su concreción, ante BICE LEASING S.A., cumplimentando en tiempo y forma la presentación de la documentación requerida por la mencionada Entidad, previo a la firma del convenio definitivo de leasing.

Que es facultad del Concejo Deliberante, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 91, sancionar el instrumento legal pertinente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 18/20**

**Art. 1°:** AUTORIASE al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende, Sr. Eduardo Alejandro Romero, D.N.I N° 11.061.410, al Secretario de Planificación y Control de Gestión Sr. Martin Jorge Meserachs D.N.I. N° 16.576.692 y a la Secretaria de Hacienda Sra. Natalia Vera Monti D.N.I. N° 25.507.737 a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. – Bice Leasing S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de dos (2) vehículos Utilitarios; dos (2) camiones Chasis ; Una (1) Pala Cargadora por hasta la suma máxima de pesos veinte millones + IVA (\$ 20.000.000,00 + IVA).

**Art. 2°:** AFECTESE en carácter de garantía de la operatoria descrita en el artículo anterior, la suma que resulte de dividir el valor de las unidades por la cantidad de 60 cuotas , de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme la Ley N° 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 176/20 de fecha 14 de Octubre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.







# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

## VISTO:

Que desde comienzos del año 2020 estamos atravesando la pandemia Coronavirus COVID19, agravándose cada vez más en los últimos meses.

## CONSIDERANDO:

Que tanto desde el Estado Nacional, Provincial y Municipal, se viene trabajando y realizando todos los esfuerzos posibles a fin de acompañar a los ciudadanos en las distintas situaciones que se presentan, y mitigar las consecuencias en la salud de quienes se ven afectados por el virus.

Que las personas recuperadas de COVID19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que pueden colaborar y beneficiar, mediante un gesto voluntario y solidario de donación del mismo, para el tratamiento de quienes están cursando la enfermedad;

Por ello:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 19/20**

**ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE** el municipio de la Ciudad de Villa Allende a la **LEY NACIONAL N° 27554; “CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID 19”**.

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE** la creación de una Campaña Municipal para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 en la Ciudad de Villa Allende en el marco del Plan Provincial para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.-

**ARTÍCULO 3°: DECLÁRASE** de Interés Municipal la Campaña Municipal creada en el Art. 2°.-

**ARTÍCULO 4°:** La Campaña tendrá una duración de dos años a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, que podrá ser prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal si lo considera necesario.-

**ARTÍCULO 5°:** Son objetivos de la Campaña para la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19:

- a) Promocionar la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.-
- b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.-





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

**ARTÍCULO 6°:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.-

**ARTÍCULO 7°:** Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia en el ámbito de la administración pública municipal gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.-

**ARTÍCULO 8°:** La licencia dispuesta en el Artículo 7° de la presente Ordenanza no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.-

**ARTÍCULO 9°:** Reconocer a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como “**CIUDADANOS/AS SOLIDARIOS/AS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”. A tales efectos, la autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos para que los/as donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento.-

**ARTÍCULO 10°:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo y deberá arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el Ordenanza N° 13/20, del 3 de Abril 2020 y las normas que la extiendan, modifiquen o reemplacen, a efectos de garantizar y solventar el traslado de aquellos pacientes recuperados de Covid-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene.-

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 179/20 de fecha 16 de Octubre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356**

---

## **VISTO:**

La necesidad de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y pronto tratamiento.

La nota presentada a este recinto por parte de la Fundación Amazonas, solicitando la adhesión a la Ley Provincial n° 10.503.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que el cáncer de mama es una enfermedad causada por la multiplicación anormal de las células de la mama que forman un tumor maligno. Ello puede producirse como consecuencia de diferentes factores de riesgo y de estilos de vida, así como también de una carga genética que predispone a la mujer a enfermar o no.

Que, si bien el cáncer de mama es una enfermedad difícil de prevenir, es posible tomar medidas que disminuyan los factores de riesgo y la probabilidad de aparición de la enfermedad.

Que la incidencia del cáncer de mama aumenta a partir de los 45-50 años, y la mortalidad por cáncer de mama aumenta unos años después de esa edad. Esto no quiere decir que mujeres fuera de ese rango etario no deban hacerse mamografías. Es muy importante tener en cuenta que tanto en las mujeres de entre 40 y 50 años como en las mayores de 70 la decisión de hacer o no una mamografía debe ser personalizada. La mujer debe hablarlo con su ginecólogo/a o con su médico/a de cabecera, y valorar los pros y los contras de hacer el estudio mamográfico.

Que la mamografía permite diagnosticar tempranamente esta enfermedad y ofrecer por lo tanto mejores oportunidades de cura. Todas las mujeres deben realizarse este tipo de examen a partir de los 20 años. Las menores de 40 y las mayores de 70 deben realizarlo con su examen de salud habitual, al menos una vez cada tres años. Las mujeres entre 40 y 70 años deben realizarlo una vez por año.

Que según datos del Ministerio de Salud de la Nación, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores en mujeres, provocando 5400 muertes por año. En el país se presenta una gran diferencia en la tasa de mortalidad entre diferentes provincias. Jujuy y Santiago del Estero están entre las que tienen un índice más bajo (14 y 14,2 respectivamente), mientras que Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los lugares en donde se da una mayor mortalidad (26,5 y 28 respectivamente). Las tasas de mortalidad por cáncer de mama más elevadas se dan entre los 50 (41,6 cada 100.000 mujeres) y los 80 años o más (215,8 cada 100.000 mujeres). Más del 75% de las mujeres con cáncer de mama no tienen ningún antecedente familiar de dicha enfermedad.

Que según las últimas estimaciones realizadas por la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC) en base a datos disponibles a nivel mundial para el año 2018, Argentina presenta una tasa de incidencia de 212 casos por 100.000 habitantes (considerando ambos sexos y todos los tumores a excepción de piel no melanoma), cifra que la posiciona dentro de los países del mundo con incidencia de





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

cáncer media-alta (rango 177 a 245,6 por 100.000 habitantes), ubicándola a su vez en el séptimo lugar en Latinoamérica.

Que en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.606, que establece el Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama, durante el mes de octubre de cada año y con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, los principales edificios públicos de jurisdicción provincial, durante las noches del mes de octubre, son iluminados de color rosa, distintivo internacional de la temática como herramienta de visibilización de la campaña de concientización.

Que el mes de sensibilización sobre el cáncer de Mama, se celebra en todo el mundo en octubre, contribuye a aumentar la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos de esta patología.

Que la Organización Mundial de la Salud fomenta los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes de lucha contra el cáncer. Las estrategias recomendadas de detección precoz para los países de ingresos bajos y medios son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama.

Que la Fundación Amazonas es una organización sin fines de lucro creada por mujeres que han sido diagnosticadas de cáncer de mama, para personas que estén atravesando o ya han superado esta patología. Uno de los pilares fundamentales es la contención a pacientes oncológicos y brindar concientización a la sociedad, entendiendo que una detección precoz y un pronto tratamiento salva vidas.

Que debido a la pandemia se han reducido de manera alarmante los controles preventivos de esta y otras patologías.

Que la ley Provincial 10.503 establece el Programa “Córdoba Rosa”, a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y pronto tratamiento en todo el territorio provincial.

Que el art. 8 de la ley 10.503 invita a la adhesión de la misma y sus disposiciones.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 20/20**

**Art.1°: ADHIÉRASE** el municipio de la ciudad de Villa Allende al Programa Provincial “**CÓRDOBA ROSA**” **OCTUBRE MES DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE MAMA**, según Ley Provincial n° 10.503.

**Art.2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-**







# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356**

---

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 180/20 de fecha 16 de Octubre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.





**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

# Resoluciones

## C.D.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

**Actualización de la Ordenanza 13/15 Decreto 90 /15 Creación del Concejo Municipal de la Mujer el  
que ahora será  
“CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD”**

**VISTO:**

La ordenanza 13/15 Creación del Consejo Municipal de la Mujer que está en vigencia desde su fecha de promulgación 23/06/15.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha Creado el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas por más y mejores políticas públicas.

Qué hemos adherido a la “Ley Micaela 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado” mediante la declaración N 20/19 Decreto 180 /19 .

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 04/20**

**Art. 1°): Modifíquese** la ordenanza 13/15 donde dice: “Créase el Consejo Municipal de la Mujer”. Deberá decir: “*Consejo Municipal de la Mujer, Género y Diversidad*”.

**Art. 2°): Sustitúyese** el inciso c) del art. 2 por el siguiente: Convocar y constituir un Consejo Consultivo "Ad Honorem", integrado *por representantes de todas las instituciones públicas, privadas y ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la temática*. Tendrán por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia.

**Art. 3°): Sustitúyese** el art 4°) por el siguiente: Los integrantes del Consejo Municipal de la Mujer, Género y Diversidad serán 8 (ocho); tres (3) integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal ( uno del área de competencia de la Mujer y otro del área de Salud municipal y otro del área de Desarrollo Humano); un (1) integrante del Concejo Deliberante y cuatro (4) miembros representantes de la sociedad civil (centro vecinales, escuelas, ONG, y todas las personas interesadas en la temática). Cada Integrante deberá tener un suplente del área que corresponda. Los integrantes titulares constituirán la Mesa Ejecutiva que Representará al Consejo Municipal de la Mujer, Género y Diversidad.

**Art 4°): Sustitúyese** el art. 5) por el siguiente: La Mesa Ejecutiva deberá elaborar un reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por asamblea. La asamblea estará integrada por ciudadanos y ciudadanas que participen del Consejo Municipal de la Mujer Género y diversidad.-





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 356

---

**Art. 5°):** Sustitúyese el Art. 6°) por el siguiente: La Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de la Mujer, Género y Diversidad durará dos (2) años en el cargo y mientras duren sus funciones electiva, para el caso de los Electos.-

**Art.6°):** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

